



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
08 de Febrero de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día 8 de Febrero de 2019 es de \$19.1058 M.N. (Diecinueve pesos con un mil cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



ESQUEMA DE FACILITACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

Hacemos de su conocimiento el siguiente boletín informativo, mediante el cual se da a conocer el **"Esquema de facilitación para importación de hidrocarburos"**, como se indica a continuación:

Boletín	Tema	Contenido
P009 P009.pdf	Importación de Hidrocarburos	<p>Se informa que con el objeto de contar con esquemas de facilitación para la importación de hidrocarburos que se transporten vía ferrocarril, se podrá realizar el tránsito interno de hidrocarburos clasificados en las fracciones arancelarias 2710.12.08_, 2710.12.09_, 2710.12.10_ y 2710.19.09_ (fracciones arancelarias correspondientes a mercancías descritas como Gasolina y Diésel), para quedar en depósito ante la aduana de destino; o bien para someterse al régimen de depósito fiscal en cualquiera de los Almacenes Generales de Depósito autorizados.</p> <p>La mercancías antes mencionadas, podrán permanecer en el recinto fiscalizado o en el Almacén General de Depósito, por un plazo que no exceda de 15 días naturales y únicamente se retirará para someterla al régimen de importación definitiva. Asimismo, se menciona que el procedimiento para importar este tipo de hidrocarburos, se incluirá en la próxima Resolución de Modificaciones a las RGCE vigentes, como se adjunta en archivo anexo:</p> <p>Procedimiento regla 4.6.28..pdf</p> <p>Es de resaltar, que en la modificación en comento se incluye un transitorio mediante el cual se prevé que las operaciones realizadas desde el 16 de enero de 2019, serán reconocidas como válidas por la autoridad aduanera, de igual manera, se indica que el horario de operación, continuará operando hasta el 16 de abril de 2019.</p>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 97 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018.

La Secretaría de Economía, da a conocer en el D.O.F de fecha 07/02/2019, la entrada en vigor del presente Acuerdo, el cual entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (07/02/2019).

Los puntos relevantes para la presente dispensa temporal para ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en determinados bienes textiles y del vestido, para recibir trato arancelario preferencial son los siguientes:

- a)** Por el periodo del 8 de febrero de 2019 al 7 de febrero de 2021, se otorga la dispensa temporal **para nuevos productos** como: tejidos de punto (con elastómeros, por urdimbre u otros), confecciones de punto de vestir (pantalones, bragas, etc).
- b)** Los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio que podrán ser utilizados son:
 - i)** Hilados de poliéster 100% (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, texturizado, crudo, apto para urdir, ubicado en la subpartida 5402.33.
 - ii)** Hilados de poliamidas 100% (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, rígido, ultra mate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en la masa, de la subpartida 5402.45.

La presente información se encuentra en nuestra base de datos para su consulta.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: "PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS".

Hacemos de su conocimiento que se encuentra en revisión y abierto a comentarios ante la CONAMER el Anteproyecto: "**Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía**".

ASPECTOS RELEVANTES:

- * Prevé su **entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF** como disposición definitiva.
- * Tiene por objeto reformar el Numeral 10 del Acuerdo (Permiso Previo de importación o exportación con una vigencia de 1 año), para establecer los requisitos que representen evidencia de que los solicitantes del Permiso Previo tienen acceso a la proveeduría, logística y, en su caso clientes para realizar la actividad permitida.
- ❖ Medios por los que se van a transportar las mercancías que se pretenden importar, así como los datos de las personas que realizarán dichas actividades
- ❖ Anexar el contrato celebrado con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la CRE o con los laboratorios extranjeros registrados ante la Secretaría de Economía, según corresponda, para dar cumplimiento a la NOM-016-CRE-2016.



- ❖ Datos de los proveedores extranjeros de la mercancía a importar
- ❖ Datos de al menos 2 de sus principales clientes, así como acreditar la relación con los mismos

- * Los trámites de Permisos Previos de importación o exportación de Hidrocarburos o Petrolíferos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Anteproyecto **se continuarán sustanciando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación de la solicitud.**

- * Los Permisos Previos de importación o exportación de Hidrocarburos o Petrolíferos que hayan sido otorgados por la Secretaría de Energía antes de la entrada en vigor del presente Anteproyecto, **serán válidos hasta que concluyan su vigencia.**

- * La Secretaría de Energía se coordinará con la SHCP para que en el ámbito de sus competencias se armonicen los trámites en los que se exijan aquéllos requisitos que se encuentren previstos en el presente Acuerdo.

Se recomienda a todos los agremiados que realicen operaciones de importación o exportación de Hidrocarburos y Petrolíferos, tomar las previsiones necesarias.